



**RESOLUCION No. 1145 de 2016
(OCTUBRE 06)**

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones del representante de los profesores al Consejo de Facultad de Arte y Diseño.

El Rector del Colegio Mayor del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 01 de 2007 los consejos de Facultad tendrán entre sus miembros a un representante de los profesores.

Que se hace necesario convocar a elección del representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Arte y Diseño.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los docentes de la Facultad de Arte y Diseño del Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad de Arte y Diseño para un período de dos (2) años, que rige a partir de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de los docentes al Consejo de Facultad debe acreditar las siguientes calidades:

Ser profesor del Colegio Mayor del Cauca

Tener experiencia de un (1) año en Educación Superior

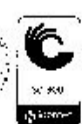
No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de elección.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Consejo de Facultad se encuentran establecidas en el Estatuto General de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán votar por el representante de los profesores al Consejo de Facultad, los profesores de la Facultad vinculados al Colegio Mayor del Cauca, de tiempo completo, medio tiempo, ocasional y cátedra.

ARTÍCULO QUINTO. Las inscripciones se realizarán a partir del día 07 de Octubre de 2016 hasta el día 13 de Octubre de 2016 en los horarios de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a las 06:00 p.m. en la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 14 de Octubre de 2016, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.





ARTICULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el día 19 de Octubre de 2016 a partir de las 8:00 AM Hasta las 06:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

ARTICULO OCTAVO. La inscripción procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de profesores de la Facultad.

En el mismo memorial el representante expresará su consentimiento y aceptación de la candidatura y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su postulación en el artículo segundo.

PARAGRAFO. La Secretaría General suministrará y diligenciará el acta de inscripción en el formato que se entregará a quienes intervienen en el acto.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante de los profesores o para ejercer la representación, las estipuladas en la Ley y en especial las siguientes:

La pérdida de la calidad de profesor.

La incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.

Sanción penal o disciplinaria.

ARTICULO DÉCIMO: La elección de cada representante se colmará a favor del candidato que obtenga mayor número de votos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

“si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los profesores del Colegio Mayor del Cauca, podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la cartelera de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración y en la página web de la institución.





ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La comisión electoral estará compuesta por:

- Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General
- Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los 06 días del mes de Octubre de 2016


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR

